

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2012-00373-00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de 28 de enero de 2013, en el que si dispuso declarar terminado el proceso ejecutivo singular promovido por CONTRACT S.A. contra FIDUCIARIA CENTRAL S.A. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y se cancelaron las medidas cautelares, atendiendo la solicitud de entrega de dineros formulada por la apoderada judicial de la ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR *por conducto de la Secretaría de éste Despacho la entrega de dineros a la demandada, siempre y cuando no hubiere embargo de remanentes o créditos de mejor derecho. Asimismo, se deberá verificar que la devolución de dineros corresponda a los efectivamente retenidos.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 6 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0124813987ed9323caab4382ccf55cc694637b197d1a92c6ed6fb2b612926278**

Documento generado en 05/09/2023 04:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>